



XXIV AYUNTAMIENTO

**TIJUANA**

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.2.- DICTAMEN XXIV-GLMR-004/2022, relativo al proyecto de reformas al Reglamento de las Entidades Paramunicipales del municipio de Tijuana, Baja California y al Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero de 2022.

**EL C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día primero de febrero del año dos mil veintidós, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 10.- ..... ANTECEDENTES** -----

1.- Por oficio número IN-CAB/302-2021 signado el dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno y despachado ese mismo día, el Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXIV-051/2021, relativo a la reforma del artículo 13 Quáter del *Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California*, y al artículo 6 del *Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana.*, mismo que fue recibido en esta Comisión el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno. -----

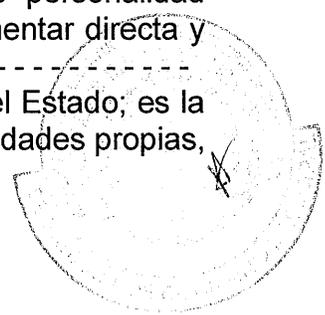
2.- El proyecto de reformas reglamentarias aludido en el numeral precedente fue presentado a iniciativa de la Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz, Presidenta de la Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana de este Ayuntamiento. -----

3.- El día diecinueve de enero de dos mil veintidós, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de la competencia que les otorga el *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, celebraron sesión ordinaria de la propia Comisión, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación del dictamen bajo los siguientes: -----

**CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.-**En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su fracción II, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, “de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”, en tanto que el segundo párrafo del numeral 76 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, prescribe que el Municipio “posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia”. -----

**SEGUNDO.-** El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias,





atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

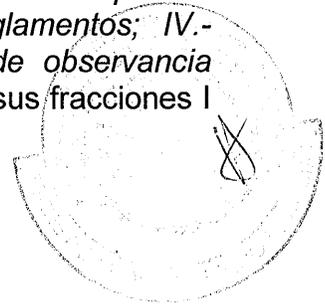
**TERCERO.-** Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, disponen como atribución del Ayuntamiento, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. -----

**CUARTO.-** Por su parte, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en la fracción I del artículo 3, establece que: "...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno". -----

**QUINTO.-** En esa misma tesitura, la Ley en comentario, en su artículo 18, dispone que: "Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios". En el mismo ordenamiento, en el artículo 19, se establece que "Los Ayuntamientos expedirán un reglamento interno que establezca las funciones y obligaciones de los Múncipes, y organice el funcionamiento del órgano de gobierno". -----

**SEXTO.-** En los términos de los artículos 5 y 9 del ordenamiento que se viene citando, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede. -----

**SÉPTIMO.-** El artículo 33 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, establece que: "*Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general;*" en tanto que el 91 del mismo ordenamiento municipal en sus fracciones I





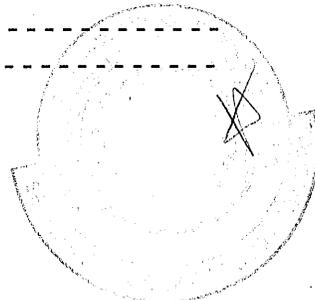
y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. -----

**OCTAVO.-** El artículo 2 del *Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California* establece que las entidades paramunicipales, como auxiliares de la Administración Pública Municipal; se sujetarán a las disposiciones contenidas en el propio Reglamento, en sus reglamentos internos, acuerdos de creación y demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamento y acuerdos del Ayuntamiento; en tanto que el 11 del mismo ordenamiento municipal prescribe que los organismos descentralizados contarán con un órgano de gobierno y su administración estará a cargo de un titular. -----

**NOVENO.-** Por su parte el artículo 12 del multicitado *Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California* ordena expresamente que el órgano de gobierno será integrado con siete integrantes propietarios, de los cuales cuatro de ellos deberán pertenecer a la Administración Pública y el resto a organismos representativos de la sociedad sean estos empresariales, de instituciones educativas, asociaciones civiles o instituciones educativas, asociaciones civiles o colegios de profesionales afines al objeto de la entidad Municipal de que se trate, y contará con la presencia del Tesorero sin afectar el quorum, para efectos de asesorar a los integrantes e intercambiar opiniones, que le son propias de su materia”. -----

**DÉCIMO.-**La pretensión que subyace en la iniciativa de esta reforma reglamentaria, radica en que el *Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California*, en su artículo 13 Quáter, establece de manera expresa que: “Con excepción a los dispuesto por los artículos 12 y 13 de este Reglamento, la Junta de Gobierno del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, se integrará de la siguiente manera: -----

- I.- El Ejecutivo Municipal, quien presidirá la Junta de Gobierno; -----
- II.- Cuatro Regidores o Regidoras Presidentes/as de las Comisiones siguientes y relacionadas a la actividad del organismo: -----
  - a) **Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras y Servicios Públicos;** -----
  - b) **Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud;** -----
  - c) **Comisión de Desarrollo Metropolitano;** -----
  - d) **Comisión de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Fronterizos;** -----
- III.- Un representante del sector académico (Universidades); -----
- IV.- Un representante del sector Empresarial; -----
- V.- Un representante del sector social (OSC’S). -----





**UNDÉCIMO.-** Por su lado, en su parte conducente, el artículo 6 del *Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana*, establece: “La Junta de Gobierno del Instituto se integrará de la siguiente manera:

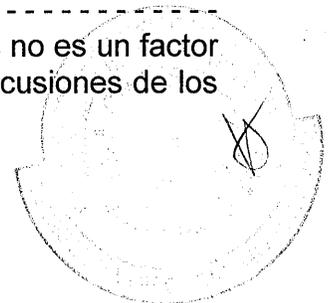
- I.- El Ejecutivo Municipal, quien presidirá la Junta de Gobierno; -----
- II.- Cuatro Regidores o Regidoras Presidentes/as de las Comisiones siguientes y relacionadas a la actividad del organismo: -----
  - a) **Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras y Servicios Públicos;** --
  - b) **Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud;** ----
  - c) **Comisión de Desarrollo Metropolitano;** -----
  - d) **Comisión de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Fronterizos;** -----
- III.- Un representante del sector académico (Universidades); -----
- IV.- Un representante del sector Empresarial; -----
- V.- Un representante del sector social (OSC’S). -----

**DUODÉCIMO.-** En Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 17 de septiembre del 2021, fue aprobado el *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, mismo que fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* No. 72, del 21 de septiembre del 2021, Número Especial, Sección I, tomo CXXVIII; abrogando el que fue publicado en el mismo medio oficial No. 56, del 6 de diciembre de 2013, Sección IV, Tomo CXX. -- En este nuevo ordenamiento reglamentario municipal, en la fracción III de su artículo 90 relativo a las Comisiones Permanentes, se instituyó la denominada ***Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos***, cuyas atribuciones quedaron plasmadas en el numeral 93 del citado reglamento municipal, de donde se infiere que en el Ayuntamiento de Tijuana, ya no se instituyó la Comisión Edilicia de Desarrollo Metropolitano, al integrarla en el nuevo reglamento, en cuanto a sus atribuciones, a la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, motivo por el cual, queda sin representación un espacio para un representante propietario de la Administración Municipal en el Órgano de Gobierno del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana. -----

**DECIMOTERCERO.-** Al ser la ***Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana*** una comisión edilicia instituida en el Ayuntamiento de Tijuana, con atribuciones referentes al establecimiento de sistemas, modalidades, rutas de transporte masivo, taxis colectivos, conforme al Plan Maestro de Vialidad y Transporte, que inciden en la planeación de la ciudad a corto, mediano y largo plazo, es interés que el espacio acéfalo en el Órgano de Gobierno del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana por la desaparición como tal de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, sea ocupada por la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Vialidad y Movilidad, en razón de la siguiente: -----

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

**PRIMERO.-**La problemática de la movilidad urbana en las ciudades no es un factor de reciente aparición. Esta concepción fue introducida entre las discusiones de los





expertos por vez primera en la década de los sesenta como parte de un conjunto conceptual denominado "sostenibilidad". Sin embargo, nunca había sido considerada de tan vital importancia como hasta ahora. -----

**SEGUNDO.-** Las ciudades de América Latina concentran casi el 80% de la población de sus países y el sistema de transporte se convierte en un elemento central en las dinámicas de desarrollo de las mismas ciudades. En la actualidad, la agenda de los gobiernos municipales latinoamericanos es, en esencia, una agenda de desarrollo urbano. Si la mayoría de la población de la región vive en centros urbanos y las perspectivas parecen indicar que se llegará a cerca del 90% en los próximos años, los esfuerzos para afrontar una mayor inclusión social y luchar contra la pobreza se concentran en atender a las poblaciones residentes en las grandes ciudades; de donde la concepción de la movilidad urbana se convierte entonces un factor relevante y determinante tanto para la productividad económica del territorio como para la calidad de vida de sus ciudadanos y el acceso a servicios básicos de salud y educación. -----

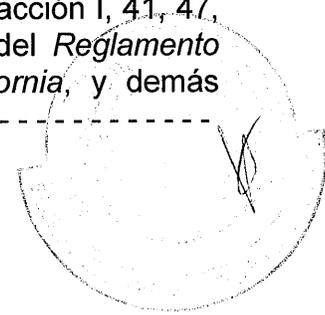
**TERCERO.-** Durante mucho tiempo las acciones para mejorar las condiciones de movilidad se han enfocado en incrementar la velocidad de los traslados, principalmente a través del aumento de la capacidad vial, pero se ha demostrado que esas intervenciones solo promueven un incremento del parque vehicular y, por ende, generan nueva demanda. Estudios realizados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) explican que el efecto de este tipo de acciones, tienen una duración aproximada de seis meses. -----

**CUARTO.-** En esta tesitura, existe una gran necesidad de que los procesos de planificación sean más sostenibles e integradores como forma de hacer frente a esta complejidad, y la identificación de un conjunto adecuado de prácticas, resultan importantes ya que la movilidad urbana juega un papel importante en el desarrollo de los planes a corto, mediano y largo plazo de las ciudades; de donde resulta que el modelo de planeación actual requiere adecuarse para incorporar elementos más estratégicos de priorización, evaluación, diseño e instrumentación de proyectos. --

**QUINTO.-** Como resultado del análisis realizado a la exposición de referencia, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del Honorable XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la documentación presentada y en atención a los siguientes: -----

**FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) y 83 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*; 4, 5, 9 y 19 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*; artículos del 1, 5, 6, 8, 32, 33 fracción I, 41, 47, 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----





XXIV AYUNTAMIENTO

**TIJUANA**

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.2.- DICTAMEN XXIV-GLMR-004/2022, relativo al proyecto de reformas al Reglamento de las Entidades Paramunicipales del municipio de Tijuana, Baja California y al Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero de 2022.

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

**ÚNICO.-** El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la reforma y modificación de los artículos 13 Quáter del *Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California*, y 6 del *Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana*, para quedar en los términos que se contienen en el **ANEXO ÚNICO** que corre agregado al presente Dictamen, mismo que aquí por reproducido como si a la letra se insertara. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** Publíquense las presentes reformas en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y en la *Gaceta Municipal* en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

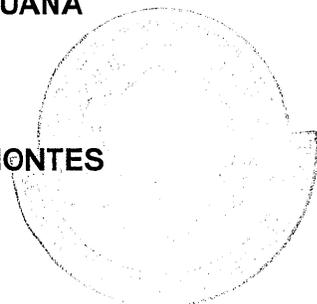
**SEGUNDO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California*. -----

**TERCERO.-** Una vez que entren en vigor las reformas aprobadas, notifíquese por conducto de la Secretaría de Gobierno Municipal a las dependencias involucradas, para la instrumentación de dichas reformas. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día primero de febrero del año dos mil veintidós. -----

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES





## ANEXO ÚNICO

### REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

**ARTÍCULO 13 QUÁTER.-** Con excepción a lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de este Reglamento, la Junta de Gobierno del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, se integrará de la siguiente manera:

- I.- El Ejecutivo Municipal, quien presidirá la Junta de Gobierno;
- II.- Cuatro Regidores o Regidoras Presidentes/as de las Comisiones siguientes y relacionadas a la actividad del organismo:
  - a) Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos;
  - b) Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud;
  - c) **Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana;**
  - d) Comisión de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Fronterizos;
- III.- Un representante del sector académico (Universidades);
- IV.- Un representante del sector Empresarial;
- V.- Un representante del sector social (OSC'S).

### REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN

**ARTÍCULO 6. -** La Junta de Gobierno del Instituto se integrará de la siguiente manera:

- I.- El Ejecutivo Municipal, quien presidirá la Junta de Gobierno;
- II.- Cuatro Regidores o Regidoras Presidentes/as de las Comisiones siguientes y relacionadas a la actividad del organismo:
  - a) Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos;
  - b) Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud;
  - c) **Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana;**
  - d) Comisión de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Fronterizos;
- III.- Un representante del sector académico (Universidades);
- IV.- Un representante del sector Empresarial;
- V.- Un representante del sector social (OSC'S).

...  
...  
...  
...  
...

